

**APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA Y
AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA VEHÍCULOS
ELÉCTRICOS, VALOR TOTAL \$15.912.801.-
IVA INCLUIDO, SEGÚN INDICA.**

INDEPENDENCIA, 25 de septiembre de 2019.

DECRETO ALC. EXENTO N° 4354 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N°2857 de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2019; Memorandum N°346 de SECPLA(S), de fecha 25 de septiembre de 2019; Términos de Referencia para la contratación directa de la provisión e instalación de equipamiento para vehículos eléctricos; cotización de fecha 23 de septiembre de 2019 de la empresa Automotriz Cordillera S.A. RUT 79.853.470-K; Decreto Alcaldicio Exento N°4238 de fecha 13 de septiembre de 2019 que aprueba el contrato de la propuesta pública "ADQUISICIÓN VEHÍCULOS OPERATIVOS MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA" ID 584264-24-LR19; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19886 y su reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Directiva N°10 de la Dirección ChileCompra; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ha expresado que cualquiera sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que dado, el carácter de excepcional de éstas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia.

2. La letra g) del artículo 8 de la Ley N°19.886, establece que "Procederá la licitación privada o el trato directo o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"

3. En dicho contexto, el Decreto N°250, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, en su artículo 10°, N°7, letra g), señala que: "La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

N°7, Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o Contratación Directa de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.

4. Que con Decreto Alcaldicio Exento N°4238 de fecha 13 de septiembre de 2019, se aprobó el contrato de la propuesta pública "ADQUISICIÓN VEHÍCULOS OPERATIVOS MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA" ID 584264-24-LR19

que contempla entre otros la adquisición de 13 vehículos eléctricos a la Empresa Automotriz Cordillera S.A. RUT 79.853.470-K.

5. Que por cuanto la instalación de las balizas y demás accesorios implica necesariamente la intervención del sistema eléctrico de estos vehículos, los cuales son de tecnología innovadora por lo que se hace necesario que la intervención la realicen los mismos proveedores de los vehículos eléctricos y así no afectar su garantía y su operatividad.

6. Que con fecha 23 de septiembre de 2019 la Empresa Automotriz Cordillera S.A. RUT 79.853.470-K emite a la Municipalidad de Independencia la cotización del equipamiento requerido.

7. Y que en la situación descrita en los puntos anteriores, concurren simultáneamente todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa citada.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** los Términos de Referencia para la contratación directa de la provisión e instalación de equipamiento para vehículos eléctricos NISSAN LEAF adquiridos según Decreto Alcaldicio Exento N°4238 de fecha 13 de septiembre de 2019 que aprueba el contrato de la propuesta pública "ADQUISICIÓN VEHÍCULOS OPERATIVOS MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA" ID 584264-24-LR19.

2. **AUTORIZASE** la Contratación Directa con la empresa Automotriz Cordillera S.A. RUT 79.853.470-K, por un valor total de \$15.912.801.- impuestos incluidos, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencias y los antecedentes adjuntos al presente Decreto Alcaldicio Exento, para la provisión e instalación de equipamiento descritos en cotización de empresa Automotriz Cordillera S.A de fecha 23 de septiembre de 2019.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN**, de 30 días corridos contados desde la fecha de emisión de la orden de compra en mercado público.


4. **FORMALIZACIÓN**, la contratación se formalizará mediante la emisión en el Sistema de Información de la Dirección Chilecompra, por parte del departamento de Adquisiciones de la Secretaría Comunal de Planificación y aceptación por parte del proveedor de la respectiva Orden de Compra. El presente decreto que aprueba la contratación y la correspondiente orden de compra, harán las veces de contrato para todos los efectos legales, y se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas, después de publicado en el Sistema de Información que alude el artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886.

5. **REMITANSE** los antecedentes a la Secretaría Comunal de Planificación para que a través de su departamento de licitaciones publique la respectiva Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl, que hará las veces de contrato.


6. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria ítem 215-29-03-000-000-0000 denominada "Vehículos" y a la cuenta presupuestaria ítem 215-29-07-001-000-000 denominada "Programas Computacionales".

7. **INFÓRMESE** por SECMU en la primera Sesión Ordinaria que celebre el Concejo con posterioridad a esta adjudicación, por escrito sobre los antecedentes de la contratación directa, para dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho, **ARCHIVASE**.



Municipalidad de
Independencia
SECRETARÍA
MUNICIPAL
MARIA NUNEZ SEPULVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARÍA MUNICIPAL



Municipalidad de
Independencia
ELIS MAYORGA SALCES
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

SCM/HEL/VRV.-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Dirección Jurídica-
SECPLA - DAF - Oficina de Partes. *Secel*